DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "NUEVOS DESARROLLOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA UNIFICADO DE RECURSOS (SUR) DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA." (CONTR.: 2024/166230).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.** Raúl Jiménez Jiménez en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre representación de la Agencia.

De otra parte, D. Alonso Jiménez Méndez, con D.N.I. ***6023**[2] actuando en nombre y representación de "AYESA ADVANCED TECHONOLOGIES, S.A. FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82 DE 26 DE MAYO", con N.I.F. U19910397, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga, mediante escritura de fecha 10 de julio de 2024, bajo el nº 144 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 22 de agosto de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 29 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 19 de marzo de 2024 (Informe n.º2024/24).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía , con fecha 15 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/09/2024 18:29:03	PÁGINA: 1 / 7
ALONSO JIMENEZ MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjNINTYyNjI1ZDkxZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- El 23 de abril de 2024 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza el expediente de gasto del contrato denominado NUEVOS DESARROLLOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA UNIFICADO DE RECURSOS (SUR) DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.".

QUINTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de abril de 2024 por importe de siete millones quinientos cinco mil quinientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (7.505.555,20 euros), IVA excluido.

SEXTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 26 de abril de 2024 , y en el DOUE el 26 de de abril de 2024.

SÉPTIMO.- La adjudicación del del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 6 de agosto de 2024, a la empresa AYESA ADVANCED TECHONOLOGIES, S.A. FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82 DE 26 DE MAYO.

OCTAVO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía con fecha 27 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Alonso Jiménez Méndez en nombre y representación de AYESA ADVANCED TECHONOLOGIES, S.A. FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82 DE 26 DE MAYO, se compromete a la realización del contrato de servicios, cuyo objeto consiste en la prestación de los servicios necesarios para *realizar nuevos desarrollos, en su caso, mantenimiento correctivo y/o adaptativo, perfectivo y preventivo del Sistema Unificado de Recursos de la Junta de Andalucía (SUR),* de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- La UTE ofrece sin coste para la ADA una plataforma de teleformación en la que se albergarían todos los cursos que, bajo petición de servicio, se desarrollen durante la vida del presente contrato.
- Se incluye la licencia de la herramienta Foreworth sin coste para la ADA.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/09/2024 18:29:03	PÁGINA: 2 / 7
ALONSO JIMENEZ MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjNINTYyNjI1ZDkxZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Otras condiciones . La persona adjudicataria impartirá a las personas adscritas a la ejecución del contrato una acción de formación, de un mínimo de duración de 10 horas sobre seguridad y protección de datos, actualizada a la normativa vigente, salvo a quienes acrediten haber recibido dicha formación antes del inicio del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de seis millones stecientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (6.754.999,68 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de un millón cuatrocientos dieciocho mil quinientos cuarenta y nueve euros con noventa y tres céntimos (1.418.549,93 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ocho millones ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (8.173.549,61 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en las cláusulas 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad. La distribución de anualidades se obtendría aplicando la baja lineal al importe del presupuesto base de licitación (7.505.555,20 euros, IVA excluido) en relación con la oferta presentada por la empresa adjudicataria (6.754.999,68 euros , IVA excluido). Quedando de la siguiente manera, ya con su correspondiente IVA incluido:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	0131010000 G/12D/66905/00 01 2021000370	900.666,64 €	189.140 €	1.089.806,64 €
2025	*0131010000 G/12D/66905/00 01 2021000370*	3.377.499,88 €	709.274,98 €	4.086.774,86 €
2026	*0131010000 G/12D/66905/00 01 2021000370*	2.476.833,15 €	520.134,96 €	2.996.968,11 €
			TOTAL	8.173.549,61 €

Régimen de Abono del Precio (Cláusula 19 y punto 12 del Anexo I del PCAP) Pago Único /Pagos parciales: Parciales Teniendo en cuenta que el importe total del contrato se destinará a distintos servicios y trabajos que son objeto de contrato según el Pliego de Prescripciones Técnicas en la siguiente proporción:

- Servicio de Soporte: 20 %
- Servicios de desarrollos: 80%, que se descompone en:

 Renovación tecnológica y migración: 15%

 Desarrollos ATRIAN y Centros Directivos: 85%

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/09/2024 18:29:03	PÁGINA: 3 / 7
ALONSO JIMENEZ MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjNINTYyNjI1ZDkxZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las facturas correspondientes al 20% destinado a soporte serán mensuales, mientras que para las de los desarrollos, que serán trimestrales , se emitirán tres facturas: una para la Renovación Tecnológica y Migración , otra para los desarrollos ATRIAN y otra para el resto de los Centros Directivos .

Asimismo, la facturación correspondiente al mes de diciembre de un ejercicio económico se abonará en el mes de enero del siguiente."

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose desde la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 2 de julio de 2024, una garantía definitiva6 por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (337.749,98 euros), según se acredita mediante los correspondientes resguardos depósitos nº T001410640457 (AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.) y n.º T001410640414 (FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.) por importe, cada uno de ellos, de 168.874,99 €, que quedan incorporados como anexos al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año desde la fecha de finalización de contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 23 del PCAP:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Otras condiciones. La persona adjudicataria impartirá a las personas adscritas a la ejecución del contrato una acción de formación, de un mínimo de duración de 10 horas sobre seguridad y protección de datos, actualizada a la normativa vigente, salvo a quienes acrediten haber recibido dicha formación antes del inicio del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[4], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/09/2024 18:29:03	PÁGINA: 6 / 7
ALONSO JIMENEZ MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjNINTYyNjI1ZDkxZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje[5]

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: D. Raúl Jiménez Jiménez	Fdo.: D. Alonso Jiménez Méndez

5 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/09/2024 18:29:03	PÁGINA: 7 / 7
ALONSO JIMENEZ MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjNINTYyNjI1ZDkxZjBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	